



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00475	00
DEMANDANTE	JUAN DE DIOS PANESSO						
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">• BIOBOSQUES DE ANTIOQUIA S.A.S.• JUAN FERNANDO VÉLASQUEZ MOLINA• JULIETA CECILIA GÓMEZ GÓMEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la Curadora Ad-Litem de los demandados **BIOBOSQUES DE ANTIOQUIA S.A.S., JUAN FERNANDO VELÁSQUEZ MOLINA y JULIETA CECILIA GÓMEZ GÓMEZ**; presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., la contestación de la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10479542>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros
Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10479542>

PROYECTO: LC.

navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya a asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 16 a 86 Expediente Digital).

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio, el cual deberá rendir el representante de la demandada Biobosques, señor JUAN HERNANDO VELÁSQUEZ MOLINA, o quien haga sus veces (fol. 12).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio, el cual deberá rendir el demandante, señor JUAN DE DIOS PANNESSE (fol. 122).

PRUEBA DECRETATA DE OFICIO:

Exhorto: Se ordena oficiar a las siguientes sociedades:

- A la sociedad BIOBOSQUES DE ANTIOQUIA S.A.S., a fin de que allegue a este proceso la carpeta administrativa del señor Juan de Dios Panesso identificado con cédula de ciudadanía No. 15.400.876; especialmente los comprobantes de nómina.
- A Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- a fin de que allegue la historia laboral del señor Juan de Dios Panesso identificado con cédula de ciudadanía No. 15.400.876

Por Secretaria del Despacho expídanse los oficios.

Por último, para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica a la Dra. **ARACELY DEL SOCORRO GARCES YEPES**, identificada con T.P. No. 246.505 del C.S. de la J., abogada titulada y en ejercicio, de conformidad

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10479542>

PROYECTO: LC.

con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda.

SEGUNDO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: Se fija fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio, de Decreto de Pruebas, de Trámite y de Juzgamiento, para el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**. Conforme las indicaciones recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica a la Dra. **ARACELY DEL SOCORRO GARCES YEPES**, identificada con T.P. No. 246.505 del C.S. de la J., abogada titulada y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10479542>

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b423f02ea30b9f89904bc40e609c06d1404497022086aec5ad2636b285edd97

Documento generado en 03/09/2021 05:55:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10479542>

PROYECTO: LC.